

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DECRETO N° 6650.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N.ºS. 02/16, 03/16, 04/16 Y 05/16 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

Asunción, 30 de *diciembre* de 2016

**VISTO:** La Ley N.º 1095/1984, «Arancel de Aduanas»;

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por La Ley N.º 9/1991, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 6 de agosto de 1991;

La Ley N.º 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011;

N.º 1422.-

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), suscrito en Ginebra, Suiza, el 1.º de julio de 1993», aprobado por Ley N.º 260/1993, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N.º 444/1994, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto)», aprobado por Ley N.º 596/1995, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero»;

El Decreto N.º 8103/2011, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Arancel Externo Común aprobado por Resolución N.º 5/2011 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y las decisiones del Consejo del Mercado Común Nos 57 y 58/2010; se consolidan en un solo instrumento normativo las listas de excepciones al Arancel Externo Común establecidas en el Decreto N.º 8850 del 8 de enero de 2007 y sus decretos modificatorios», y sus decretos modificatorios;



Ministerio de Hacienda y Ureyes  
 Secretaría General  
 Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DECRETO N° 6650-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N.ºS. 02/16, 03/16, 04/16 Y 05/16 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N.º 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-2-

El «Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR», aprobado por la Ley N.º 5145/2013, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 14 de enero de 2014;

El Decreto N.º 4721/2015, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las decisiones N.ºs. 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 y 30/15 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Decreto 8103 del 27 de diciembre de 2011»;

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N.º 7/94, «Arancel Externo Común», N.º 22/94, «Arancel Externo Común» y N.º 31/04, «Normativa para la aprobación e incorporación de las modificaciones de la NCM y su correspondiente AEC»;

Las resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR sobre «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común» N.ºs. 02/16, 03/16, 04/16 y 05/16;

La Minuta N.º 10/2016 aprobada por la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (expediente SIME N.º 93.467/2016); y

**CONSIDERANDO:** Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur.

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N.º 1095/84 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que resulta necesario adecuar las normas nacionales a los efectos de incorporar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y al Arancel Externo Común, establecidas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR a través de las resoluciones N.ºs. 02/16, 03/16, 04/16 y 05/16.

*[Firma manuscrita]*



www.presidencia.gov.py

Nº

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 6650.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N°S. 02/16, 03/16, 04/16 Y 05/16 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-3-

*Que el Artículo 7 de la Decisión N° 31/04 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR establece que la obligación de incorporación textual e integral de las normas MERCOSUR, establecida en el artículo 7 de la Decisión CMC N° 20/02, alcanza solo al Anexo de estas Resoluciones, y no impide que los Estados Partes incluyan en sus respectivos actos internos de incorporación datos adicionales de carácter tributario, con la aclaración de que en ningún caso podrán alterarse las alícuotas y nomenclatura establecidas en la norma MERCOSUR.*

*Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por técnicos del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.*

*Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en su reunión del 7 de noviembre de 2016, aprobó el proyecto del presente Decreto, según Minuta N° 10/2016.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 1473 de fecha 13 de diciembre de 2016.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 02/16, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.*



Dirección de Economía y Negocios  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DECRETO N° 6650.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N°S. 02/16, 03/16, 04/16 Y 05/16 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-4-

**Art. 2°.-** Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 03/16, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

**Art. 3°.-** Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 04/16, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

**Art. 4°.-** Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 05/16, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

**Art. 5°.-** Modifícase parcialmente el Anexo del Decreto N° 8103, del 27 de diciembre de 2011, de conformidad con el Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.

**Art. 6°.-** Exclúyense transitoriamente de lo dispuesto en el Artículo 5° del presente Decreto a aquellas mercaderías cuyos aranceles se elevan, y que se hallen:

- a) Expedidas al territorio aduanero nacional y cargadas en los medios de transporte.
- b) En zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.
- c) Que fueron adquiridas con anterioridad a la firma del presente Decreto y que posean Contrato de Compra o Factura de Compra o comprobante legal que acredite dicho extremo.

Las excepciones referidas en este artículo caducarán si no se tramitan los respectivos despachos de importación dentro del término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto.



Gabinete de Decretos y Leyes  
 Secretaría General  
 Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

N°

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 6650.-

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N°S. 02/16, 03/16, 04/16 Y 05/16 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.**

-5-

**Art. 7°.-** Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

**Art. 8°.-** Dispónese que el presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**Art. 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, y de Industria y Comercio.

**Art. 10.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Presidency and a rectangular stamp of the Secretariat General of the Civil Cabinet.

Secretaría de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil  
[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

## ANEXO AL DECRETO N° 6650 -

## Donde Dice:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
2009.89.10	Jugo de durazno, de valor Brix superior o igual a 60	14	14	
2009.89.90	Los demás	14	14	
2836.60.00	- Carbonato de bario	10	10	
2935.00.94	Nimesulida	14	14	
3823.13.00	-- Ácidos grasos de «tall oil»	2	2	

## Debe Decir:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
2009.89.1	Jugo de durazno, de acerola ( <i>Malpighia spp.</i> ) y de maracuyá ( <i>Passiflora edulis</i> )			
2009.89.11	De durazno, de valor Brix superior o igual a 60	14	14	
2009.89.12	De acerola ( <i>Malpighia spp.</i> )	14	14	
2009.89.13	De maracuyá ( <i>Passiflora edulis</i> )	14	14	
2009.89.19	Los demás	14	14	
2009.89.90	Los demás	14	14	
2836.60	- Carbonato de bario			
2836.60.10	Con un contenido de BaCO <sub>3</sub> superior o igual al 98 % en peso	2	2	
2836.60.90	Los demás	10	10	
2935.00.94	Nimesulida	2	2	
3823.13.00	-- Ácidos grasos de «tall oil»	14	14	



## ANEXO AL DECRETO N° 6250.-

## Donde Dice:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
2009.89.10	Jugo de durazno, de valor Brix superior o igual a 60	14	14	
2009.89.90	Los demás	14	14	
2836.60.00	- Carbonato de bario	10	10	
2935.00.94	Nimesulida	14	14	
3823.13.00	-- Ácidos grasos de «tall oil»	2	2	

## Debe Decir:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
2009.89.1	Jugo de durazno, de acerola ( <i>Malpighia spp.</i> ) y de maracuyá ( <i>Passiflora edulis</i> )			
2009.89.11	De durazno, de valor Brix superior o igual a 60	14	14	
2009.89.12	De acerola ( <i>Malpighia spp.</i> )	14	14	
2009.89.13	De maracuyá ( <i>Passiflora edulis</i> )	14	14	
2009.89.19	Los demás	14	14	
2009.89.90	Los demás	14	14	
2836.60	- Carbonato de bario			
2836.60.10	Con un contenido de BaCO <sub>3</sub> superior o igual al 98 % en peso	2	2	
2836.60.90	Los demás	10	10	
2935.00.94	Nimesulida	2	2	
3823.13.00	-- Ácidos grasos de «tall oil»	14	14	

